

GUIA PARA LA SOLICITUD DE LA ANOTACIÓN DE LA  
HABILITACIÓN FCL.805  
HABILITACIONES DE REMOLQUE DE PLANEADOR Y  
ARRASTRE DE PUBLICIDAD AÉREA

A-DLA-LIC-001 1.0

© AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

*Este documento se acoge al amparo del Derecho de la Propiedad Intelectual. Quedan reservados todos los derechos inherentes a que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión radiofónica, de televisión, Internet (página web), de reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y de almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente.*

*Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.*

## Índice

1.	OBJETO Y ALCANCE .....	3
2.	HABILITACIÓN DE REMOLQUE DE PLANEADOR .....	4
3.	HABILITACIÓN DE ARRASTRE DE PANCARTAS (PUBLICIDAD AÉREA) .....	5
4.	INSTRUCTOR DE REMOLQUE DE PLANEADOR .....	6
5.	INSTRUCTOR DE ARRASTRE DE PANCARTAS (PUBLICIDAD AÉREA).....	6
6.	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA ANOTACIÓN DE LA HABILITACIÓN Y ATRIBUCIONES DE CERTIFICADO DE INSTRUCTOR .....	7
6.1	LICENCIA FCL PROFESIONAL (CPL, ATPL) .....	7
6.2	LICENCIA FCL DE AVIACIÓN GENERAL .....	8
7.	APÉNDICE I.....	9
8.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	11
9.	LISTA DE ACRÓNIMOS .....	11

A-DLA-LIC-001 1.0

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El próximo día 8 de abril de 2018 será de obligado cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre [...] párrafo FCL 805, referente a la habilitación adicional que deben disponer los titulares de una licencia de piloto con atribuciones para volar aviones o TMG<sup>1</sup> que pretendan realizar operaciones de arrastre de planeadores o pancartas (publicidad aérea).

Con fecha 17 de diciembre de 2014 fueron aprobados por el Director Ejecutivo de la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) los planes de conversión a aplicar por España en relación con dichas habilitaciones.

Se significa que, en la fecha indicada de 8 de abril de 2018, los pilotos que pretendan realizar estas operaciones ya han de tener anotada en su licencia FCL la correspondiente habilitación. Para ello podrán obtener las mismas de acuerdo con lo que recogido en los siguientes apartados.

Para el correcto ejercicio de atribuciones de vuelo de la habilitación de remolque de planeador y arrastre de publicidad aérea deberá la habilitación estar anotada en licencia FCL válida.

**Para ejercer las atribuciones de las habilitaciones de remolcado de planeadores o publicidad aérea, el titular de la habilitación deberá haber completado un mínimo de 5 remolcados durante los últimos 24 meses.**

---

<sup>1</sup> «Motovelero de turismo (TMG)» significa una clase específica de motovelero que dispone de un motor no retráctil e integral y una hélice no retráctil. Será capaz de despegar y ascender por sus propios medios de acuerdo con su manual de vuelo.

## 2. HABILITACIÓN DE REMOLQUE DE PLANEADOR

Se anotará directamente en la licencia FCL la habilitación correspondiente a los pilotos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia válida FCL de piloto privado (avión) o de piloto de TMG o superior;
- b) Ser titular de un certificado médico válido de clase 1 ó 2, en consonancia con la licencia correspondiente, emitido de acuerdo con la Parte MED (MED. A 030) del Reglamento 1178/2011;
- c) Demostrar:
  - 30 horas de tiempo de vuelo como PIC<sup>2</sup> realizadas después de la obtención de la licencia;
  - al menos 60 despegues y aterrizajes;
  - que es titular de una SPL<sup>3</sup>, de acuerdo con la Parte FCL, o acreditar un mínimo de 5 vuelos en planeador;
  - que ha realizado antes del 8 de abril de 2018, al menos 10 vuelos de remolque de planeadores.
- d) Presentar certificado emitido por una organización autorizada para remolcar planeadores, que garantice que el piloto tiene los conocimientos teóricos y ha realizado las maniobras de vuelo que se establecen en FCL 805 y su correspondiente AMC<sup>4</sup>.

Los pilotos que no reúnan los requisitos anteriores y quieran obtener esta habilitación deberán satisfacer los requisitos establecidos en FCL 805 b). A saber:

- 1) al menos 30 horas de vuelo como piloto al mando y 60 despegues y aterrizajes en aviones, si la actividad se lleva a cabo en aviones, o en TMG, si la actividad se lleva a cabo en TMG, realizadas tras la emisión de la licencia;
- 2) un curso de formación en una ATO, que incluya:
  - i. instrucción teórica sobre las operaciones y procedimientos de remolcado,
  - ii. al menos 10 vuelos de instrucción remolcando un planeador, incluidos al menos 5 vuelos de instrucción en doble mando, y
  - iii. excepto para los titulares de una LAPL (S)<sup>5</sup> o una SPL, 5 vuelos de familiarización en un planeador lanzado por una aeronave.

Las ATO que quieran desarrollar los cursos requeridos para la obtención de esta habilitación deberán presentar ante la División de Licencias del Personal Aeronáutico de AESA, para su aprobación, un programa del curso que incluya conocimientos teóricos, instrucción en vuelo y cronograma de desarrollo. El programa de este curso está descrito en el AMC 1 FCL.805 y su traducción figura como **apéndice de esta guía**.

<sup>2</sup> «Piloto al mando (PIC)» significa el piloto designado para el mando y a cargo del desarrollo seguro del vuelo.

<sup>3</sup> Licencia de piloto de planeador (SPL)

<sup>4</sup> AMC Acceptable Means of Compliance: medios aceptables de cumplimiento

<sup>5</sup> Licencia de piloto de aeronaves ligeras (LAPL) para planeadores (S)

### 3. HABILITACIÓN DE ARRASTRE DE PANCARTAS (PUBLICIDAD AÉREA)

Se anotará directamente en la licencia FCL la habilitación correspondiente a los pilotos que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia FCL válida que permita la realización de actividades comerciales;
- b) Ser titular de un certificado médico de clase 1, emitido de acuerdo con la Parte MED (MED. A. 030) ) del Reglamento 1178/2011;
- c) Demostrar:
  - 100 horas de tiempo de vuelo como PIC<sup>6</sup> en avión, realizadas después de la obtención de la licencia;
  - 200 despegues y aterrizajes en aeronaves (de los cuales, al menos 30, realizados en la misma categoría de aeronave en la que se va a realizar la actividad)
  - 10 vuelos realizadas antes del 8 de abril de 2018 arrastrando publicidad aérea.
- d) Presentar certificado emitido por una organización autorizada para arrastre de publicidad aérea, que garantice que el piloto tiene los conocimientos teóricos y ha realizado las maniobras de vuelo que se establecen en FCL 805 y su correspondiente AMC<sup>7</sup>.

Los pilotos que no reúnan las condiciones anteriores y quieran obtener esta habilitación deberán satisfacer los requisitos establecidos en FCL 805 c). A saber:

- 1) al menos 100 horas de vuelo y 200 despegues y aterrizajes como piloto al mando en aviones o TMG, tras la emisión de la licencia. Al menos 30 de estas horas deberán ser en aviones, si la actividad se va a llevar a cabo en aviones, o en TMG, si la actividad se va a llevar a cabo en TMG;
- 2) un curso de formación en una ATO, que incluya:
  - i. instrucción teórica sobre las operaciones y procedimientos de remolcado,
  - ii. al menos 10 vuelos de instrucción con arrastre de publicidad aérea, incluidos 5 vuelos en doble mando.

Las ATO que quieran desarrollar los cursos requeridos para la obtención de esta habilitación deberán presentar ante la División de Licencias del Personal Aeronáutico de AESA, para su aprobación, un programa del curso que incluya conocimientos teóricos, instrucción en vuelo y cronograma de desarrollo. El programa de este curso está descrito en la AMC 1 FCL.805 y su traducción figura como **apéndice de esta guía**.

<sup>6</sup> «Piloto al mando (PIC)» significa el piloto designado para el mando y a cargo del desarrollo seguro del vuelo.

<sup>7</sup> AMC Acceptable Means of Compliance: medios aceptables de cumplimiento

#### 4. INSTRUCTOR DE REMOLQUE DE PLANEADOR

Para la anotación de las atribuciones como instructor de remolque de planeador en certificado válido de instructor de acuerdo con la parte FCL, el solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser titular de un certificado FI(A) válido de acuerdo con la parte FCL
- Ser titular de la habilitación de remolque de planeador válido o certificado de acreditación de requisitos, de acuerdo con lo indicado en este documento.
- Presentar certificado emitido por una organización autorizada para remolque de planeador, que garantice que el piloto tiene la capacidad de instruir e impartir instrucción en el tipo de habilitación de acuerdo con lo establecido en el FCL.905 i)2. del Reglamento UE 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre [..]

#### 5. INSTRUCTOR DE ARRASTRE DE PANCARTAS (PUBLICIDAD AÉREA)

Para la anotación de las atribuciones como instructor de arrastre de pancartas (publicidad aérea) en certificado válido de instructor de acuerdo con la parte FCL, el solicitante deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Ser titular de un certificado FI(A) válido de acuerdo con la parte FCL
- Ser titular de la habilitación de arrastre de pancarta válido o certificado de acreditación de requisitos, de acuerdo con lo indicado en este documento.
- Presentar certificado emitido por una organización autorizada para arrastre de pancarta, que garantice que el piloto tiene la capacidad de instruir e impartir instrucción en el tipo de habilitación de acuerdo con lo establecido en el FCL.905 i)2. del Reglamento UE 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre [..]



## 6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA ANOTACIÓN DE LA HABILITACIÓN Y ATRIBUCIONES DE CERTIFICADO DE INSTRUCTOR

Para solicitar la anotación de la habilitación en la licencia se procederá de acuerdo con el procedimiento que a continuación se indica:

### 6.1 LICENCIA FCL PROFESIONAL (CPL, ATPL)

#### 6.1.1 ANOTACIÓN DE HABILITACIÓN

Se remitirá ante AESA la instancia de solicitud publicada en la sección correspondiente de la web de AESA junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, así como la autoliquidación de tarifa 24ª por emisión de licencia actualizada.

La documentación acreditativa de requisitos se presentará en formato original o copias compulsadas o copias autenticadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[AESA](#) > [Profesionales del sector aéreo](#) > [Pilotos](#) > [Procedimiento relativo a mantenimiento de licencias y habilitaciones](#)

- 1) [Instancia de documentación técnica obtención habilitación IR, FI, MEPL, acrobático](#)  
ANOTACIÓN DE NUEVAS HABILITACIONES (INDICAR): REMOLQUE DE PLANEADOR, ARRASTRE DE PANCARTA (según corresponda)
- 2) [Solicitud de actualización licencias del Servicio de Licencias al Personal de Vuelo](#)

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre [...] la solicitud deberá disponer del correspondiente registro de entrada en AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA  
Avenida General Perón n.º 40.  
Portal B, 1ª planta. 28020 (Madrid, España).  
División de Licencias al Personal de Vuelo  
Servicio de Licencias al Personal de Vuelo.

#### 6.1.2 RECONOCIMIENTO DE ATRIBUCIONES EN CERTIFICADO DE FI

Se remitirá ante AESA la instancia de solicitud publicada en la sección correspondiente de la web de AESA junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos

La documentación acreditativa de requisitos se presentará en formato original o copias compulsadas o copias autenticadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Solicitud de actualización licencias del Servicio de Licencias al Personal de Vuelo](#)

ANOTACIÓN DE NUEVAS HABILITACIONES Y/O CERTIFICADOS (INDICAR): ATRIBUCIONES CERTIFICADO DE FI (CITAR)

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre [...] la solicitud deberá disponer del correspondiente registro de entrada en AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA  
Avenida General Perón n.º 40.  
Portal B, 1ª planta. 28020 (Madrid, España).  
División de Licencias al Personal de Vuelo  
Servicio de Servicio de Licencias al Personal de Vuelo.

A-DLA-LIC-001 1.0

## 6.2 LICENCIA FCL DE AVIACIÓN GENERAL

### 6.2.1 ANOTACIÓN DE HABILITACIÓN

Se remitirá ante AESA la instancia de solicitud publicada en la sección correspondiente de la web de AESA junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, así como la autoliquidación de tarifa 24º por emisión de licencia actualizada.

La documentación acreditativa de requisitos se presentará en formato original o copias compulsadas o copias autenticadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[AESA](#) > [Particulares](#) > [Aviación general y deportiva](#) > [Formulario de solicitud para licencias FCL de aviación general](#)

ANOTACIÓN DE NUEVAS HABILITACIONES (INDICAR): REMOLQUE DE PLANEADOR; ARRASTRE DE PANCARTA (según corresponda)

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre[...] la solicitud deberá disponer del correspondiente registro de entrada en AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA  
Avenida General Perón n.º 40.  
Portal B, 1ª planta. 28020 (Madrid, España).  
División de Licencias al Personal de Vuelo  
Servicio de Aviación General y Deportiva

### 6.2.2 RECONOCIMIENTO DE ATRIBUCIONES EN CERTIFICADO DE FI

Se remitirá ante AESA la instancia de solicitud publicada en la sección correspondiente de la web de AESA junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, así como la autoliquidación de tarifa 24º por emisión de licencia actualizada.

La documentación acreditativa de requisitos de presentará en formato original, copias compulsadas o copia autenticada.

[AESA](#) > [Particulares](#) > [Aviación general y deportiva](#) > [Formulario de solicitud para licencias FCL de aviación general](#)

ANOTACIÓN DE NUEVAS HABILITACIONES (INDICAR): ATRIBUCIONES CERTIFICADO DE FI (CITAR)

De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre [...] la solicitud deberá disponer del correspondiente registro de entrada en AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA  
Avenida General Perón n.º 40.  
Portal B, 1ª planta. 28020 (Madrid, España).  
División de Licencias al Personal de Vuelo  
Servicio de Aviación General y Deportiva

## 7. APÉNDICE I

### AMC1 FCL.805 Habilitaciones de remolque de planeador y arrastre de publicidad aérea

#### CONOCIMIENTOS TEÓRICOS Y ENTRENAMIENTO EN VUELO

- a) El objeto de la instrucción para el arrastre es cualificar a los titulares de licencias para arrastrar planeadores o publicidad aérea.
- b) La ATO debe emitir un certificado de finalización satisfactoria de la instrucción que se puede utilizar para la anotación de la licencia.

#### c) Conocimientos teóricos: remolque de planeadores

El programa de conocimientos teóricos para el remolque de planeadores debe incluir la revisión o explicación de:

- 1) regulaciones referentes a vuelos de remolque;
- 2) equipos necesarios para la actividad de remolque;
- 3) técnicas de remolque de planeadores, que incluyen:
  - i. señales y procedimientos de comunicación;
  - ii. despegue (normal y con viento cruzado);
  - iii. procedimientos de lanzamiento en vuelo;
  - iv. descenso en remolque;
  - v. procedimiento de liberación del planeador;
  - vi. procedimiento de liberación del cable de remolque;
  - vii. aterrizaje con cable de remolque conectado (si corresponde);
  - viii. procedimientos de emergencia durante el arrastre, incluido el mal funcionamiento del equipo;
  - ix. procedimientos de seguridad;
  - x. performance de vuelo del tipo de aeronave aplicable al remolcar planeadores;
  - xi. vigilancia y prevención de colisiones;
  - xii. datos de performance de los planeadores, que incluyan:
    - velocidades adecuadas;
    - características de pérdida.

#### d) Conocimientos teóricos: arrastre de pancartas (publicidad aérea)

El programa de conocimientos teóricos para el arrastre de pancartas debe cubrir la revisión o explicación de:

- 1) regulaciones sobre remolque de pancartas;
- 2) equipo para la actividad de remolque de pancartas;
- 3) coordinación con el equipo de tierra;
- 4) procedimientos previos al vuelo;
- 5) técnicas de remolque de pancartas, que incluyan:
  - i. despegue;
  - ii. maniobras de recogida de pancartas;
  - iii. vuelo con una pancarta a remolque;
  - iv. procedimiento de liberación;
  - v. aterrizaje con una pancarta a remolque (si corresponde);
  - vi. procedimientos de emergencia durante el arrastre, incluido el mal funcionamiento del equipo;

- vii. procedimientos de seguridad;
- viii. performance de vuelo del tipo de aeronave aplicable para remolcar una pancarta pesada o ligera;
- ix. prevención de la pérdida durante las operaciones de remolque.

e) Entrenamiento de vuelo: remolque de planeadores

Los ejercicios del plan de entrenamiento de remolque de planeadores se deben repetir cuantas veces sea necesario hasta que el alumno alcance un estándar seguro y competente y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- 1) procedimientos de despegue (despegues normales y con viento de costado);
- 2) círculos de 360° en remolque con un alabeo de 30° y más;
- 3) descenso en remolque;
- 4) procedimiento de liberación del planeador;
- 5) aterrizaje con la cuerda de remolque conectada (si corresponde);
- 6) procedimiento de liberación del cable de remolque en vuelo;
- 7) procedimientos de emergencia (simulados);
- 8) señales y comunicación durante el remolque.

f) Entrenamiento de vuelo: arrastre de pancartas (publicidad aérea) Los ejercicios de entrenamiento en vuelo para el arrastre de pancartas se deben repetir según cuantas veces hasta que el alumno logre un estándar seguro y competente y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- 1) maniobras de recogida;
- 2) técnicas de remolque en vuelo;
- 3) procedimientos de liberación;
- 4) vuelo a velocidades extremadamente bajas;
- 5) maniobras de rendimiento máximo;
- 6) maniobras de emergencia que incluyan el mal funcionamiento del equipo (simulado);
- 7) procedimientos específicos de seguridad para remolque de pancartas;
- 8) motor al aire con la pancarta conectada;
- 9) pérdida de potencia del motor con la pancarta (simulado).

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
LEY 39/2015	LEY	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	*

\* Se aplica la Última Edición en vigor.

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
REGLAMENTO (CE) Nº 216/2008	REGLAMENTO	Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE.	*
REGLAMENTO (UE) Nº 1178/2011	REGLAMENTO	Reglamento (UE) nº 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	*

\* Se aplica la Última Edición en vigor.

## 9. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
ATO	Organización de entrenamiento aprobado
FI (A)	Certificado de instructor de avión
LAPL(S)	Licencia de piloto de aviación ligera (planeador)
PIC	Piloto al mando
SPL	Licencia de piloto de planeador
TMG	Motovelero turístico